



## CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS EN EMPRESAS

En Madrid, a de octubre de 2012

### REUNIDOS

De una parte, D. Álvaro Jarillo Aldeanueva, Vicerrector de Estudiantes, Empleo y Cultura de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, (P.D. Rector Resolución de 06.06.12-BOE 20 de junio) en adelante la Universidad

De otra, D. Fernando Martínez Gómez, en representación de la Fundación Universidad-Empresa.

Y de otra, Dña. Carmen del Río Ganuza, en representación de CANAL DE ISABEL II Gestión, S.A

Y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios

### EXPONEN

1) Que CANAL DE ISABEL II Gestión, S.A tiene el deseo de colaborar en la formación de universitarios, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

2) Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia está dispuesta a colaborar con CANAL DE ISABEL II Gestión, S.A y con la Fundación Universidad-Empresa en la realización de este Programa de Prácticas Académicas Externas.

3) Que la Fundación Universidad-Empresa, como institución sin finalidad de lucro, y entre cuyos objetivos se encuentra el de canalizar las ayudas que las empresas deseen prestar a la investigación y a la docencia universitaria, interviene como mediadora para facilitar el acuerdo entre las partes y está dispuesta a continuar su intermediación en la fase de ejecución del convenio.

### CLÁUSULAS



**PRIMERA.-** El Proyecto Formativo de las Prácticas objeto del presente convenio consiste en:

- Gestión de la Aplicación informática de la División para el control del mantenimiento (GIMDEI).
- Comprobación de pautas de mantenimiento de los equipos incluidos en GIMDEI, gestión de altas y bajas, comprobación de informes.
- Comprobación de equipos tanto a nivel documental como en campo. Detección de problemas y errores, resolución de los mismos.

**SEGUNDA.-** La duración del Programa será desde el 23 de octubre hasta el 30 de junio de 2013, con una dedicación de 20 horas semanales. Los estudiantes podrán estar en prácticas siempre y cuando mantengan su relación jurídica con la Universidad.

Por lo tanto, aquellos estudiantes que finalicen sus estudios universitarios y estén acogidos a un Convenio de Cooperación Educativa no podrán continuar sus prácticas más allá de la fecha en la que finaliza el curso académico.

**TERCERA.-** La Universidad designará, por cada estudiante, un tutor académico para el seguimiento de las citadas prácticas que, en última instancia, será el responsable único de la evaluación académica de las tareas realizadas por el estudiante. Asimismo CANAL DE ISABEL II Gestión, S.A designará un tutor profesional para cada estudiante, que podrá ser su responsable directo o la persona que se considere oportuna en cada caso, y que fijará el Proyecto Formativo del estudiante y le orientará en sus dudas y dificultades.

Ambos tutores, académico y profesional, actuarán coordinadamente en el desempeño de sus cometidos, e institucionalizarán también sus relaciones y experiencias, a fin de seguir y evaluar el cumplimiento de las prácticas y de sugerir las adaptaciones y mejoras necesarias, según resulte de la experiencia.

Además de los tutores académico y empresarial, la Fundación Universidad-Empresa aportará un tutor propio, con el fin de hacer seguimiento del correcto desarrollo y evolución de la práctica.

**CUARTA.-** El tutor académico evaluará las prácticas desarrolladas de conformidad con los procedimientos que establezca la Universidad.

El tutor de CANAL DE ISABEL II Gestión, S.A realizará y remitirá al tutor académico y a la Fundación Universidad-Empresa un informe final, a la conclusión de las prácticas, sobre el aprovechamiento del período de prácticas por parte del estudiante, diseñado al efecto por la Universidad. El tutor empresarial elaborará un informe intermedio de seguimiento y valoración de las prácticas, una vez transcurrida la mitad del período de la duración de las mismas, cuando así lo establezca la normativa de la Universidad o del centro universitario.

**QUINTA.-** CANAL DE ISABEL II Gestión, S.A se obliga a pagar a la Fundación Universidad-Empresa el importe íntegro que representa el conjunto de las ayudas para los estudiantes y para la Universidad que colabora en el Programa de Prácticas Académicas Externas, previa presentación de las facturas correspondientes.



El vencimiento de pago máximo será de 60 (sesenta) días, estableciéndose un recargo financiero de un 5% nominal anual para vencimientos superiores. Cuando el período real del cobro exceda considerablemente del período de vencimiento establecido, la Fundación Universidad-Empresa podrá recalcular el recargo financiero inicial.

**SEXTA.-** La Fundación Universidad-Empresa se obliga a la administración de dichas ayudas de acuerdo con el siguiente presupuesto:

- A. 400 € mensuales a cada estudiante.
- B. 40 € mensuales a la Fundación Universidad Empresa, en compensación por su labor de mediación y gestión del Programa. (10% de la cantidad asignada en la cláusula 7. A)
- C. 50 € a la UNED en concepto de gastos de gestión

**SÉPTIMA.-** Para proceder al abono de las ayudas mensuales a los estudiantes, deberá obrar en poder de la Fundación Universidad-Empresa la ficha de "IRPF Retenciones del Trabajo Personal: Comunicación de Datos al Pagador", debidamente cumplimentada, firmada y sellada.

**OCTAVA.-** La Fundación Universidad-Empresa efectuará las retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas según lo previsto en la legislación vigente, así como cualesquiera otras retenciones legales y la expedición de los correspondientes certificados de retención a los becarios.

**NOVENA.-** Participará en el Programa:

- Nombre y apellidos: JOSÉ MANUEL VEGA GARCÍA
- D.N.I: 05307526T
- Alumno de : Ingeniería Superior Industrial

En el Anexo II se adjunta documentación acreditativa de estar matriculado en el/los curso/s citado/s.

**DÉCIMA.-** Mensualmente se actualizarán los datos de los estudiantes que permanezcan en el Programa, así como su dedicación, con el objeto de proceder a la liquidación económica entre la Fundación Universidad-Empresa y CANAL DE ISABEL II Gestión, S.A.

**UNDÉCIMA.-** CANAL DE ISABEL II Gestión, S.A estará obligada a conceder al estudiante el tiempo necesario para la realización de los exámenes correspondientes a sus estudios, sin



perjuicio de que ésta pueda conceder días libres para la preparación de los mismos, siempre y cuando el estudiante recupere los días de permiso concedidos, si así lo estima CANAL DE ISABEL II Gestión, S.A.

**DUODÉCIMA.-** Si el estudiante renunciara a las prácticas, una vez iniciada la estancia en CANAL DE ISABEL II Gestión, S.A, deberá comunicarlo a CANAL DE ISABEL II Gestión, S.A, a la Fundación Universidad-Empresa y al tutor académico, al menos con 15 días de antelación. En tal caso, la cuantía que se abonará al estudiante corresponderá a la duración efectiva de las prácticas y CANAL DE ISABEL II Gestión, S.A estará obligada a abonar el importe total de las ayudas correspondientes al período realizado.

En el caso de que CANAL DE ISABEL II Gestión, S.A hubiera abonado a la Fundación Universidad-Empresa importes correspondientes al periodo no realizado, éstos le serán reintegrados.

**DECIMOTERCERA.-** La Fundación Universidad-Empresa, la Universidad y CANAL DE ISABEL II Gestión, S.A no adquirirán otras obligaciones ni compromisos que los que este documento refleja. En particular no derivará para las partes firmantes, obligación alguna de contrato laboral al carecer de esa condición la relación que se establece.

**DECIMOCUARTA.-** Las contingencias de enfermedad o accidente de los estudiantes quedarán cubiertas por el Seguro Escolar durante el periodo de la práctica. En el caso de los estudiantes mayores de 27 años, a los que no cubre el Seguro Escolar, será imprescindible suscribir una póliza de accidentes para el período de la práctica, cuyo coste correrá a cargo de CANAL DE ISABEL II Gestión, S.A. Los trámites necesarios para suscribir dicha póliza podrán ser llevados a cabo por la Fundación Universidad-Empresa previo acuerdo con CANAL DE ISABEL II Gestión, S.A. En el caso de que la póliza de seguro fuera suscrita por CANAL DE ISABEL II Gestión, S.A, ésta deberá comunicar, por escrito, los datos identificativos de dicho seguro a la Fundación Universidad-Empresa.

**DECIMOQUINTA.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1. b) del Real Decreto 1707/2011, con carácter general, las prácticas externas extracurriculares deberán tener una duración no superior al 50 por ciento del curso académico. De acuerdo con ello, cabe considerar que a todas las prácticas externas extracurriculares que sobrepasen dicho límite no les será de aplicación lo establecido en la disposición adicional primera del citado Real Decreto 1707/2011 y sí, por el contrario, lo previsto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por lo que a partir de ese momento (superadas las 900 horas), será necesario dar de alta a los alumnos de dichas prácticas en el Régimen General de la Seguridad Social y cotizar por ellos.

Los importes de la cotización mensual a la Seguridad Social, en concepto de contingencias comunes y profesionales, serán de 34,51 € para la empresa y 6,05 € para el estudiante.

A efectos de lo previsto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, la Fundación Universidad-Empresa asumirá la condición de empresario, para lo cual: comunicará las altas y las bajas y realizará el pago de las cotizaciones que correspondan ante la Tesorería General de la Seguridad Social



**DECIMOSEXTA.-** A los efectos de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y legislación complementaria, las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de su obligación de protección, guarda y secreto de los datos de carácter personal que sean utilizados con motivo del presente convenio, y adoptaran las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, difusión o acceso no autorizado.

**DECIMOSÉPTIMA.-** Los resultados, ya sean parciales o finales, de trabajos, informes, o documentos generados como consecuencia y dentro del ámbito exclusivo de las prácticas profesionales realizadas por estudiante en CANAL DE ISABEL II Gestión, S.A, se registrarán por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual e industrial.

**DCIMOCTAVA.-** Las partes firmantes de este documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. En el caso de que se produjese alguna cuestión susceptible de litigio, discrepancia o reclamación derivada de la interpretación, ejecución y/o efectos del presente convenio, las partes procurarán una solución amistosa. A falta de la misma, las partes, con renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid, para cualquier cuestión relativa a la aplicación, interpretación y ejecución del presente convenio.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

POR LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA,

Álvaro Jarillo Aldeanueva

Fernando Martínez Gómez

POR CANAL DE ISABEL II Gestión, S.A,

Carmen del Río Ganuza